

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JUAN CARLOS BEDOYA VELASQUEZ
ACCIONADO: SOCIEDAD MELIAN LTDA
VINCULADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS PINARES
DESPACHO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
RADICACIÓN: 76 00 14 303 010 2023. 00153 00

El área de notificaciones y comunicaciones de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de la **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS PINARES**, dentro de la acción de tutela de la referencia, publica el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a la **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS PINARES** Para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la Sentencia No 155 de fecha 06 de Julio del presente año, emitido en el trámite de la tutela en referencia c u y a parte resolutive dice: " **PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental de petición, reclamado por el señor JUAN CARLOS BEDOYA VELASQUEZ, identificado con C.C. 16.628.460 y T.P. 73.475, quien actúa en nombre y representación del señor OBDONUR GIRALDO VALLEJO, identificado con la C.C. 16.253.043 en contra de SOCIEDAD MELIAN LTDA, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: ORDENAR** a SOCIEDAD MELIAN LTDA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, dé respuesta completa, de fondo, clara y precisa al derecho de petición presentado por el accionante el 7, 8 y 15 de junio de dos mil veintitrés (2023), respecto su último punto "... se sirvan manifestarme si a mi poderdante OBDONUR GIRALDO VALLEJO, en su condición de vendedor le cancelaron o abonaron algún dinero producto de la venta de los apartamentos de conformidad con las directrices de la cláusula mencionada..." **TERCERO: NOTIFICAR** a las partes y vinculados del fallo de esta tutela por el medio más expedito. **CUARTO:** Si este fallo no fuere impugnado, POR SECRETARÍA ENVIAR el expediente al día siguiente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. (Artículos 31 y 33 del Decreto 2591 de 1991). **QUINTO:** Una vez regrese el expediente de la posible revisión constitucional que pueda realizar nuestra Honorable Corte Constitucional, se dispone que por Secretaría proceda con su ARCHIVO." (Fdo) **CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA (Juez)**

Se notifica en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> por el término de un (1) día, hoy 10 de Julio del 2023 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



CLARA ELENA SARRIA LATORRE
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Notificaciones de Acciones Constitucionales
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali